



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00090-00 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA seguido por ROSALBA FILIZZOLA GOMEZ por medio de apoderado judicial contra NANCY ELVIRA DIAZ MONTES.

AUTO

Observa el despacho que la parte demandante a través de su apoderado judicial, por medio de memorial recibido vía correo electrónico por esta agencia judicial, solicita que se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, que se disponga ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas oficiando a quien corresponda para tal fin, y por último disponer el archivo definitivo del proceso.

ANÁLISIS DEL CASO

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, se debe tener en cuenta que el pago es una de las formas de extinguir la obligación y que una vez efectuado, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto procede este despacho a declararlo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA seguido por ROSALBA FILIZZOLA GOMEZ por medio de apoderado judicial contra NANCY ELVIRA DIAZ MONTES, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior levántese las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a las autoridades que correspondan para tal fin.

TERCERO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente tal como lo solicita la parte demandante.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:**

**DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN  
DE BUENAVISTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dafa4d3c990541331254230c94c0f070a900051f28aa8a5e53a98d5576  
f22b43**

Documento generado en 16/07/2021 08:12:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**